DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SAMC-003-2026

OBJETO:

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, COMO HERRAMIENTA PARA IMPACTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR

BECERRIL (CESAR), ABRIL DE 2026

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el presente documento complementario, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.

3. Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.

4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

6. Siga las instrucciones impartidas en este pliego de condiciones para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” del proceso publicado en SECOP II.
En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones presentadas por fuera del término previsto o por medio diferente.

8. El interesado deberá tener en cuenta la fecha y hora previstas para la presentación de observaciones, cierre del proceso y demás actividades que se realizarán a través de SECOP II, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

9. En atención al principio de economía, los términos del proceso son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección; por tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. En caso de indisponibilidad certificada de la plataforma SECOP II, los interesados o proponentes deberán actuar conforme al protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente para estos eventos y a las instrucciones que la Agencia expida para el caso concreto.

11. En los eventos de indisponibilidad certificada de SECOP II, los interesados deberán tener en cuenta la guía o protocolo vigente expedido por Colombia Compra

Eficiente para actuar frente a dicha contingencia, así como el canal institucional que la Entidad habilite para esos efectos, si ello resulta procedente conforme a la regulación aplicable al caso concreto.

12. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE BECERRIL; que ha leído en su integridad el presente documento complementario, las aclaraciones, respuestas a observaciones, mensajes y adendas; y que considera adecuada y suficiente la información para definir el objeto, alcance, precio y plazo de su oferta.

13. Los oferentes, con la presentación de su oferta, autorizan al MUNICIPIO DE BECERRIL, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

14. Los oferentes deberán atender las orientaciones de Colombia Compra Eficiente respecto de la presentación de las ofertas, por cuanto aquellas presentadas por fuera de las condiciones y términos del proceso no serán objeto de verificación.

15. El oferente deberá verificar permanentemente la existencia de adendas, mensajes y modificaciones publicadas en SECOP II antes del cierre del proceso, por cuanto estas hacen parte integral del pliego de condiciones y obligan a todos los participantes.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SAMC-003-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de BECERRIL pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la escogencia del contratista que se encargará de la **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, COMO HERRAMIENTA PARA IMPACTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR**.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SAMC-003-2026.

Los estudios y documentos previos, incluido el análisis del sector y sus anexos, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en el resumen del proceso publicado en SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tener en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaborar su propuesta:

- Revisar con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario, para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de su verificación.

- Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para participar en el presente proceso de selección.

- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar en SECOP II los documentos requeridos.

- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.

- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto en SECOP II y que cumplan las estipulaciones contenidas en este

documento y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo los casos cuya indisponibilidad sea certificada por Colombia Compra Eficiente.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la administración en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le reconoce.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de BECERRIL, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando haya lugar a ello.

La Entidad deja constancia de que el presente proceso se estructura en vigencia electoral 2026. En consideración a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 respecto de la contratación directa y de los convenios interadministrativos con ejecución de recursos públicos en los eventos allí regulados, el Municipio de Becerril adopta una modalidad de selección con convocatoria pública, conforme al régimen general de contratación estatal, preservando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Nota: El Municipio de BECERRIL se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con su contenido. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la información efectivamente verificada por la Entidad, esta procederá a requerir la aclaración correspondiente y, si se acredita falsedad o inconsistencia sustancial no subsanable, rechazará la oferta y compulsará copias a las autoridades competentes.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de BECERRIL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente Proceso de Contratación a presentar las recomendaciones que consideren convenientes y a consultar los documentos del proceso en SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del Proceso de Contratación, ello constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la atención de requerimientos y cualquier otra actuación relacionada con la participación en este Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de indisponibilidad certificada de la plataforma, la Entidad actuará de conformidad con el protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente para estos eventos.

E. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deberán presentarse en castellano. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán aportarse con su correspondiente traducción al castellano, en los términos de ley.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el oferente no requerirán legalización salvo lo previsto en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y de los poderes generales o especiales que deban otorgarse ante notario público.

El proponente deberá presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior conforme a la normativa aplicable sobre apostilla o legalización, cuando haya lugar a ello.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos.

Si la información financiera está expresada originalmente en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, deberá convertirse primero a dicha moneda. Una vez se tengan las cifras en dólares o si la información ya se presenta originalmente en esa moneda, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS

El Municipio de BECERRIL, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas que publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos legalmente procedentes. Las adendas harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, en los eventos legalmente permitidos.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos serán utilizados en singular o plural según lo requiera el contexto. Los demás términos deberán entenderse de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes.

Adjudicación:
Es la decisión final del Municipio de Becerril, expedida mediante acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo:
Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.

Contratista:
Es el oferente al cual le es aceptada la oferta por parte de la Entidad.

Oferta:
Es la propuesta presentada al Municipio de BECERRIL por los proponentes.

Contrato:
Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de BECERRIL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Pliego de Condiciones:
Es el conjunto de reglas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta.

Proponente:
Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o la forma asociativa permitida por la ley, que presenta una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM:
Tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada, publicada en la página web de dicha entidad.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así como las condiciones para su ejecución.

En el Municipio de Becerril, Cesar, la ejecución del PIC 2026 debe responder a las particularidades territoriales urbanas y rurales, a la dispersión geográfica de corregimientos y veredas, a las necesidades comunitarias y a las prioridades definidas en el Plan Territorial de Salud – PTS, el Plan de Acción en Salud – PAS, el Análisis de Situación de Salud – ASIS y demás instrumentos de planeación en salud pública vigentes.

En virtud de lo anterior, resulta necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia intervenciones continuas, sistemáticas, territorializadas y por entornos, de conformidad con las responsabilidades de las entidades

territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes conceptos:

- Acciones individuales de alta externalidad en salud: aquellas acciones costo-efectivas que, al ser ejecutadas a nivel individual, afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud y protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo sanitario.

- Autoridad sanitaria: entidad pública del orden nacional o territorial con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación o inspección, vigilancia y control en salud y para adoptar medidas de prevención y seguimiento.

- Curso de vida: conjunto de trayectorias que tiene un individuo y su familia de acuerdo con los roles que desarrolla a lo largo de la vida, influenciadas por condiciones biológicas, psicológicas, sociales, culturales e históricas.

- Desarrollo de capacidades: proceso de transformaciones mediante el cual las personas, organizaciones y la sociedad obtienen, fortalecen y mantienen aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para alcanzar sus objetivos de desarrollo.

- Enfoque diferencial: perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares por edad, etapa vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras.

- Equipos Básicos de Salud: estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de servicios, que facilitan el acceso y la continuidad de la atención integral en salud bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud.

- Establecimientos de interés sanitario: edificaciones que, por razón de su actividad, requieren acciones de prevención y control de agentes biológicos, físicos o químicos que puedan afectar la salud humana.

- Intervenciones colectivas: conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, desarrolladas en diferentes entornos.

- Microterritorios de salud: espacios territoriales y sociales delimitados principalmente por un número de hogares, ajustables según dispersión geográfica y concentración poblacional.

- Plan financiero territorial de salud: instrumento de planeación que integra y consolida la información sobre requerimientos de recursos y fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los distintos niveles territoriales.

- Rectoría en salud: función a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, ejercible en el ámbito territorial mediante la autoridad sanitaria.

- Territorio: espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, y en donde se producen los procesos de salud y enfermedad.

- Transectorialidad: proceso de articulación e integración de acciones individuales y colectivas de actores institucionales, sociales y privados.

En ese marco, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio para garantizar la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

A. OBJETO

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, COMO HERRAMIENTA PARA IMPACTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101705	85	10	17	05
	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración en salud	Administración de salud publica

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de los ítems son las establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones, el cual hace parte integral del mismo.

C. OBLIGACIONES

1. Obligaciones del Contratista

1.1. Obligaciones Generales

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, bajo su propia responsabilidad y riesgo, sin que exista vínculo laboral o relación de subordinación entre el personal del contratista y el Municipio de Becerril.

2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE BECERRIL cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

3. Contar y poner a disposición todos los medios, herramientas y materiales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, así como para la presentación de informes, reportes y evidencias en medio físico y digital.

4. Realizar y acreditar oportunamente los pagos de impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás cargas a que haya lugar, así como allegar los documentos requeridos para la ejecución contractual.

5. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con las obligaciones parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, acreditándolo con los respectivos soportes para cada pago.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto contractual y sobre aquella a la que tenga acceso en razón de la ejecución del contrato, salvo la que tenga carácter público.

7. Mantener correctamente actualizados los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8. Asumir un trato respetuoso para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de BECERRIL y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.

10. Colaborar con el Municipio de BECERRIL en el suministro de información y en la respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.

11. Entregar al supervisor los informes y documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizados, rotulados y almacenados conforme a las directrices de gestión documental.

12. Realizar el cargue oportuno en SECOP II de los informes de actividades, cuentas de cobro, evidencias y demás documentos producidos durante la ejecución del contrato.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

1.2. Obligaciones Específicas

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el contratista se obligará a:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, conforme a los estudios previos, el anexo técnico y las metas definidas por el Municipio de Becerril en el PAS 2026 y demás instrumentos de planeación en salud pública.

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial durante el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud a través de los cuales se articularán las intervenciones colectivas e individuales, conforme a la Resolución 1597 de 2025 y demás lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Contar con la capacidad técnica y operativa suficiente para la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 y demás lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. No subcontratar las intervenciones colectivas propias del PIC; sin embargo, podrá contratar actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, tales como material didáctico, transporte y demás apoyos logísticos permitidos por la normativa vigente.

5. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud y vinculando la población diferencial.

6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

7. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe sus resultados.

8. Garantizar el suministro de la identificación del personal contratado para realizar las acciones PIC. La indumentaria e identificación institucional deberán ajustarse a las directrices de imagen institucional que defina el Municipio de Becerril y, de ser procedente, a la identidad del ejecutor contractual.

9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

10. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

11. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios requeridos para la ejecución de las intervenciones contratadas.

12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

13. Participar en los espacios de análisis y trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

14. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con los lineamientos vigentes.

15. Desarrollar y ejecutar las actividades conforme a los lineamientos de calidad, seguimiento, monitoreo, participación social y rendición de cuentas previstos en la normativa sectorial vigente.

16. Monitorear y reportar la ejecución del PIC en los términos definidos por la entidad territorial y la normativa vigente.

17. Diligenciar y reportar, cuando haya lugar, el Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, con los códigos y estructuras aplicables.

18. Apoyar el diligenciamiento de los formatos requeridos por la supervisión y el cargue de documentos de ejecución contractual y cumplimiento de seguridad social en SECOP II.

19. Cumplir las demás actividades complementarias y conexas que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por la supervisión sin alterar la naturaleza, valor y equilibrio del contrato.

Parágrafo. Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente; por lo tanto, el Plan de Acción en Salud – PAS y el componente operativo anual de inversiones, en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial y de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, así como los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Obligaciones del Municipio de BECERRIL

1. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor público o dependencia que se designe formalmente, conforme a las competencias funcionales de la Secretaría Local de Salud y al acto o comunicación interna correspondiente.

2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia y conforme a la Resolución 1597 de 2025 y demás lineamientos vigentes.

3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de parafiscales.

4. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa del contrato, así como los resultados en salud alcanzados, y adoptar las observaciones, requerimientos, multas, cláusula penal y demás medidas contractuales procedentes.

5. Brindar al contratista, en forma oportuna, la información y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.

6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato.

7. Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y exigir igual trato por parte de sus servidores y demás contratistas de la entidad.

8. Verificar que el contratista cargue mensualmente en SECOP II los informes de actividades y todos los documentos producto de la ejecución del contrato.

9. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social y al departamento los informes requeridos respecto de la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.

10. Asignar un supervisor al contrato quien velará por su cumplimiento.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

VIGENCIA 2026: $ 53.000.000,00

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 53.000.000,00), valor estimado para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 de 2026.

Identificación presupuestal

04-43515143- 2.3.2.02.02.02.009.01-32	Cuidado de la salud – familias colectivos y comunitarios	382.722.163,20
		$ 53.000.000,00

| TOTAL DISPONIBILIDAD CDP | $ 53.000.000,00

VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 regula la implementación del PIC y dispone, para el orden municipal, la contratación con las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en la jurisdicción, así como la evidencia de gestión previa y el desistimiento escrito cuando corresponda.

Para efecto de establecer el valor del futuro contrato, la Secretaría Local de Salud Municipal tuvo en cuenta las condiciones geoespaciales y socioeconómicas de la región, los valores históricos de referencia, la planeación aprobada en la formulación del PIC y del Plan Territorial de Salud, así como las actividades contenidas en el anexo técnico y en la propuesta económica base del proceso.

Por lo tanto, para la ejecución de las actividades relacionadas con el PIC municipal, se adopta como valor estimado del proceso la suma de $386.226.289,00, conforme a la propuesta económica que soporta la estructuración financiera del presente proceso.

4. FORMA DE PAGO

4.1. Forma de Pago

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en ocho (8) cuotas mensuales vencidas, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas en el respectivo mes, de conformidad con los precios presentados en la propuesta adjudicada, para lo cual el contratista deberá aportar:

- Informes de ejecución y servicios prestados, técnicos y financieros, debidamente soportados y cargados en la plataforma SECOP II.

- Informe de supervisión y certificación del supervisor que acrediten el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio en cada período.

- Factura o cuenta de cobro, según corresponda.

- Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de las obligaciones parafiscales.

Nota 1: El contratista deberá presentar con cada cuenta los informes escritos por cada actividad ejecutada, incluyendo certificaciones de las actividades realizadas,

soportes, evidencias, planillas de asistencia, facturas y demás documentos exigidos por la supervisión, tanto en archivo físico como digital y con su correspondiente cargue en SECOP II.

Nota 2: La presentación de la cuenta deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte de cada periodo contractual.

Nota 3: El pago del talento humano no podrá quedar supeditado al desembolso de los recursos del PIC, por cuanto el contratista debe contar con capacidad técnica y operativa suficiente, conforme a la normativa sectorial vigente aplicable al PIC.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el Municipio de Becerril, Cesar.

7. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL

Queda entendido que el Municipio de BECERRIL no será, en ningún caso, responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para este, como tampoco por aquellos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de BECERRIL será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en los pliegos, adendas y en la oferta debidamente aceptada.

Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de BECERRIL frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos y/o de aquellos vinculados a su ejecución contractual.

8. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como con el régimen de cláusulas

excepcionales previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se garantizará el debido proceso en la imposición de las medidas contractuales procedentes.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar al Municipio de BECERRIL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria, previa actuación administrativa con observancia del debido proceso.

10. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá imponer multas sucesivas y proporcionales hasta por un monto acumulado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe fuerza mayor o caso fortuito.

11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual no existirá vínculo laboral alguno entre el Municipio de BECERRIL y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES – CUESTIONARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO – SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso los oferentes que acrediten capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con el régimen de contratación estatal, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y la normativa sectorial vigente del PIC, sin perjuicio de la trazabilidad que la entidad debe dejar sobre la prioridad sectorial de contratación con la ESE territorial.

El Municipio de Becerril verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará su contenido de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término correspondiente, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar en SECOP II, según corresponda, la acreditación de los siguientes requisitos:

i. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o su representante legal.
ii. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, para personas jurídicas.
iii. Registro mercantil, cuando se trate de persona natural comerciante.
iv. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural proponente.
v. Acta de autorización del órgano competente, cuando las facultades del representante legal
vi. se encuentren limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio.
vii. Documento de constitución de consorcio o unión temporal, si aplica.
viii. Los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar individualmente su identificación tributaria mediante RUT y los demás documentos jurídicos exigibles.
ix. Los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir individualmente los requisitos exigidos en el pliego, en lo que corresponda.
x. Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de apoderado.
xi. Registro Único Tributario – RUT.
xii. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, según la naturaleza del oferente.
xiii. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
xiv. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
xv. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, vigente y en firme.
xvi. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
xvii. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
xviii. Certificado REDAM, cuando aplique.
xix. Certificación exigible sobre delitos sexuales contra menores, cuando aplique conforme a la normatividad vigente.
xx. Las actividades del oferente deben estar descritas en su objeto social o en su habilitación funcional y guardar relación directa, conexa o funcional con el objeto contractual.

xxi. Compromiso anticorrupción.
xxii. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.
xxiii. Formato de ética en la contratación.
xxiv. Formato de no inclusión en listas restrictivas, cuando sea exigido.
xxv. Manifestación de interés, únicamente si dicha etapa se encuentra efectivamente habilitada y regulada en SECOP II y en el cronograma del proceso.
xxvi. Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del presente pliego.

La garantía de seriedad deberá constituirse a favor del Municipio de BECERRIL, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Registro Único de Proponentes – RUP no es exigible en la modalidad de selección abreviada para la contratación de servicios de salud.

De acuerdo con el artículo 2.5.1.3.2.4 del Decreto 780 de 2016, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS es la base de datos oficial de los prestadores habilitados y constituye el soporte idóneo para verificar las condiciones de habilitación del proponente en contratos de esta naturaleza.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar:

A) Que cuenta con REPS vigente, el cual refleje las condiciones de habilitación correspondientes.
B) Experiencia y cumplimiento satisfactorio mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción o documentos equivalentes que permitan verificar ejecución idónea en contratos similares.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del PIC, el contratista deberá disponer de coordinación técnica suficiente y del talento humano exigido en el anexo técnico, conforme a los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y a la organización territorial requerida por el municipio.

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de objeto igual, similar o directamente relacionado con la ejecución de acciones colectivas, salud pública,

promoción de la salud, gestión del riesgo o intervenciones territoriales en salud, ejecutados satisfactoriamente, con entidades públicas o privadas.

Para la acreditación de la experiencia general se deberá aportar, según corresponda:

- Copia del contrato ejecutado y/o certificación expedida por la entidad contratante.
- Acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad contratante.
- Porcentaje de participación, si fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato, incluyendo adiciones, cuando aplique.

Si las certificaciones no cumplen con los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar la aclaración o subsanación correspondiente dentro del término legal.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL.

Cada experiencia se analizará por separado. Cuando exista diferencia entre la información contenida en el formato y la acreditada en los soportes, prevalecerá la información contenida en los soportes documentales.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. ANEXO TÉCNICO

Como parte de su propuesta, el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del proceso, lo cual podrá hacer dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado. El proponente podrá presentar una propuesta metodológica complementaria, siempre que no modifique, condicione o disminuya las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Deberá suscribirse el Anexo técnico correspondiente.

La no presentación del anexo técnico será causal de rechazo de la oferta.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, el Municipio publicará el informe correspondiente en SECOP II, conforme al cronograma del proceso.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica, serán sometidas a revisión aritmética conforme al siguiente procedimiento:

a) Se verificará que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los ítems señalados
en los pliegos de condiciones.

b) Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente al realizar una
indebida operación matemática, manteniéndose ciertas las cantidades y valores base.

c) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, prevalecerá
el precio unitario y el precio total será corregido.

d) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, prevalecerán
los subtotales.

e) Si hay discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras,
salvo que exista error aritmético evidente.

f) Las correcciones efectuadas a las ofertas serán de forzosa aceptación para los proponentes.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	400 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

CALIDAD TÉCNICA – 400 PUNTOS

La calidad técnica de la oferta se evaluará integralmente con base en criterios objetivos tales como:

- Coordinación técnica de la ejecución.
- Propuesta metodológica de intervención territorial.
- Conformación del equipo base exigido.
- Mecanismos de seguimiento, monitoreo y reporte.
- Estrategia de articulación comunitaria y participación social.

La experiencia adicional del coordinador podrá valorarse como subcriterio, sin absorber por sí sola la totalidad del puntaje técnico.

La Entidad considera importante que el personal que prestará el servicio cuente con idoneidad y competencias técnicas y humanas que garanticen la calidad de la ejecución, por lo cual, junto con la propuesta, deberán aportarse las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia que correspondan a los perfiles exigidos en el anexo técnico.

PROPUESTA ECONÓMICA – 500 PUNTOS

La evaluación de este factor tendrá un máximo de QUINIENTOS (500) PUNTOS. La propuesta
de menor valor obtendrá el mayor puntaje. A las demás propuestas se les asignará una
calificación proporcional mediante la siguiente fórmula:

PA = (VMO x PMAX) / VOE

Donde:

PA = Puntaje a asignar
VMO = Valor de la menor oferta

PMAX = Puntaje máximo (500 puntos)
VOE = Valor de la oferta a evaluar

CRITERIO PARA ESTRUCTURAR LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades, intervenciones, insumos, apoyos logísticos y costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

La estructura de costos será de responsabilidad exclusiva del proponente. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado del proceso.

Al formular la oferta deberán tenerse en cuenta, entre otros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, talento humano, insumos, logística, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

Para efectos del incentivo a la industria nacional, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 816 de 2003, el Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes. Cuando el proceso corresponda a servicios, se evaluará el porcentaje de personal colombiano vinculado a la ejecución contractual, conforme al anexo correspondiente.

REGLAS DE DESEMPATE

Se aplicarán las reglas vigentes previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, así como los acuerdos comerciales aplicables.

OFERTA

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación de la legislación colombiana y de las condiciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos.

Los documentos cargados en SECOP II deberán presentarse de forma clara, íntegra y legible.

Cualquier inconsistencia material podrá ser objeto de aclaración o verificación conforme a las reglas del proceso.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta deberá encontrarse debidamente aclarada o salvada por quien suscribe el correspondiente documento, siempre que ello resulte materialmente procedente y no afecte la claridad, autenticidad, integridad o validez de la propuesta. En el entorno electrónico, esta regla se entenderá cumplida mediante la adecuada carga documental en SECOP II y la correspondiente explicación o soporte que permita a la Entidad verificar el alcance de la corrección.

El Municipio de BECERRIL, para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relativo a la presentación de otras ofertas y a la determinación de la primera en el tiempo cuando se configure alguno de los supuestos prohibidos por la ley.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanaciones legalmente procedentes sobre requisitos habilitantes.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren debidamente cargadas en la plataforma SECOP II.
Después de ese momento, SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de BECERRIL realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes en los términos del sistema.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido cargadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y dentro del plazo previsto en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas presentadas por medios distintos a SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del sistema, salvo el evento de indisponibilidad certificada de la plataforma y la aplicación del protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente.

Cuando exista indisponibilidad certificada de SECOP II, la Entidad actuará de conformidad con el protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente para estos eventos y, si resulta procedente, habilitará el canal institucional correspondiente en los términos permitidos por dicho protocolo y por la regulación aplicable al caso concreto.

Nota: Para la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta las guías, manuales y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas en SECOP II.

1. Propuesta económica

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato en las condiciones exigidas por la entidad.

2. Propuesta técnica

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica conforme a lo dispuesto en el anexo técnico del presente proceso.

La no presentación de la propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

B. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no podrán presentar ofertas parciales. Deberán ofrecer todos los servicios y actividades requeridos en el anexo técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones.
En caso contrario, la oferta será rechazada.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o reservada conforme a la ley colombiana, debiendo indicarlo expresamente en SECOP II. El Municipio de BECERRIL mantendrá la reserva legal frente a terceros cuando a ello haya lugar.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de BECERRIL verificará las propuestas recibidas dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos fijados en el pliego, bajo criterios uniformes para todos los oferentes y conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la etapa de verificación, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones sobre requisitos habilitantes, sin que ello implique adicionar, modificar o mejorar la oferta.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente sobre ofertas artificialmente bajas.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Los errores aritméticos serán corregidos por el Municipio de BECERRIL conforme a las reglas del presente pliego, y las correcciones serán de obligatoria aceptación para los proponentes.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad hasta antes de la adjudicación, en los términos legalmente procedentes.

En caso de ser necesario, el Municipio de BECERRIL solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones o documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación o dentro del término que legal y cronológicamente se les fije para ello.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de BECERRIL las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena de rechazo de la propuesta en el proceso de selección, cuando haya lugar a ello.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los documentos o requisitos que impliquen mejoramiento de la oferta, alteración de los factores de ponderación o modificación de circunstancias inexistentes al cierre no serán subsanables.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de las mismas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer dentro del proceso de selección.

Nota: Los documentos requeridos deberán ser enviados a través de la plataforma SECOP II, mediante el mecanismo de mensajes o el canal que resulte procedente dentro del sistema, para que los mismos se incorporen a la actuación correspondiente.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, a través de SECOP II.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no cumple los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

K. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Municipio de BECERRIL declarará desierto el proceso, entre otros eventos, cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas resulte habilitada, una vez surtida la etapa de subsanación cuando haya lugar.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

L. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las propuestas cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecidas para el cierre del presente proceso, se envíe por correo electrónico o se radique en físico, salvo el evento de indisponibilidad certificada de SECOP II conforme al protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una misma persona o integrante de un proponente plural presente o haga parte de más de una propuesta para el presente proceso de contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, o por interpuesta persona, en los eventos prohibidos por la ley. En tal caso, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo, sin perjuicio de las consecuencias legales correspondientes.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través de SECOP II por el representante legal, su delegado o la persona natural proponente.

4. Cuando la oferta presente tachaduras o enmendaduras no convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones, siempre que ello afecte la claridad, integridad o validez de la propuesta.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentre incluida en listas restrictivas o de lavado de activos, cuando tal verificación sea aplicable.

8. Cuando no se haya cumplido el compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

9. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, cuando a ello haya lugar.

10. Cuando el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

11. Cuando el objeto social, la habilitación funcional o la capacidad jurídica del proponente no le permitan ejecutar el objeto contractual.

12. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta o no se corrija o ajuste dentro del término legalmente otorgado, en los eventos en que proceda su subsanación.

13. Cuando el proponente presente documentos con información falsa, inexacta o inconsistente de manera relevante, o haya tratado de interferir o influir indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

14. Cuando la oferta sea parcial o condicionada.

15. Cuando el Municipio de BECERRIL advierta la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o concertaciones indebidas entre participantes en el proceso.

16. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

17. Cuando la propuesta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico del presente proceso, incluidas las relativas a descripción, alcance, cantidades, calidad o condiciones esenciales de ejecución.

18. Cuando no se adjunte debidamente diligenciada la propuesta económica o el anexo económico exigido por la Entidad.

19. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos o solicitudes de aclaración o precisión formulados por la Entidad dentro del término legal o cronológico fijado para ello.

20. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

21. Cuando el valor total de la oferta, incluido IVA cuando haya lugar, sea superior al presupuesto oficial estimado del proceso.

22. Cuando no se oferte valor para un precio unitario exigido, o cuando se oferte como valor unitario cero (0), en aquellos ítems o componentes en que ello afecte la seriedad, comparabilidad o viabilidad económica de la propuesta.

23. Cuando el Ordenador del Gasto, con fundamento en el procedimiento legal y reglamentario aplicable, determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y que las explicaciones presentadas por el oferente no son satisfactorias.

24. Cuando se configure cualquiera otra causal expresa prevista en la Constitución, la ley o el reglamento aplicable al proceso.

Nota: Los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la Entidad, so pena de rechazo definitivo de la propuesta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio analizará la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso y aplicará las reglas que correspondan.

VIII. GARANTÍAS

Las garantías serán las establecidas en el resumen del proceso y en la configuración financiera del pliego electrónico de SECOP II.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el PROPONENTE deberá constituir a favor del Municipio de BECERRIL una garantía de seriedad de la oferta por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.

La garantía de seriedad podrá constar en cualquiera de los mecanismos legalmente autorizados, siempre que cumpla con la normativa vigente y ampare adecuadamente a la Entidad Estatal.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, no suscribiere el contrato dentro del plazo establecido o no constituyere las garantías exigidas para su legalización y ejecución dentro del término correspondiente, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva la garantía de seriedad a favor del Municipio de BECERRIL, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

Cuando se trate de proponente plural, el tomador de la garantía deberá corresponder a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos legalmente procedentes.

En caso de prórroga del plazo de cierre del proceso, el proponente deberá ajustar la vigencia de la garantía conforme a la última fecha establecida, cuando ello resulte necesario para mantener cubierto el riesgo.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta a los proponentes en los eventos y bajo las condiciones legalmente procedentes, una vez se surta la adjudicación, la declaratoria de desierto o la terminación del proceso, según corresponda.

DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir garantía única que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento:
 Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:
 Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más.

3. Calidad del servicio:
 Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución contractual.

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la Secretaría Local de Salud o de quien haga sus veces, o del servidor público que sea formalmente designado por la autoridad competente del Municipio de Becerril.

1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el acta de inicio y cargarla en SECOP II.

2. Supervisar el cumplimiento integral del objeto contratado.

3. Impartir al contratista las instrucciones necesarias para la correcta ejecución contractual, sin alterar su objeto ni desbordar el alcance de la supervisión.

4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total, verificando además el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

5. Elaborar informes periódicos de supervisión, en los cuales se refleje el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de ejecución y la trazabilidad documental necesaria para el control del contrato.

6. Elaborar el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas.

7. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo y en la normatividad aplicable.

8. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto y a la dependencia competente cualquier circunstancia que comprometa la debida ejecución contractual.

9. Verificar que el contratista cargue oportunamente en SECOP II los informes de actividad, cuentas, soportes, evidencias y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

10. Diligenciar y publicar en SECOP II la documentación necesaria para el trámite de pagos.

11. Las demás actuaciones de seguimiento, verificación, control y reporte que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley, del manual de contratación de la entidad y de las instrucciones impartidas por la autoridad competente.

X. CRONOGRAMA

Ver el cronograma contenido en el resumen de información del proceso publicado en SECOP II.

XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Por no darse los presupuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será limitado a MIPYMES.

En consecuencia, no procede la limitación de convocatoria a Mipyme en el presente proceso, conforme al análisis jurídico aplicable y a las condiciones definidas por la Entidad.